



PASOS A SEGUIR PARA GENERAR EL F.950 DE CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES

Descargar del sitio web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar) el Aplicativo: "Liquidación Impuesto de Sellos".

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS | GOBIERNO DE TUCUMÁN

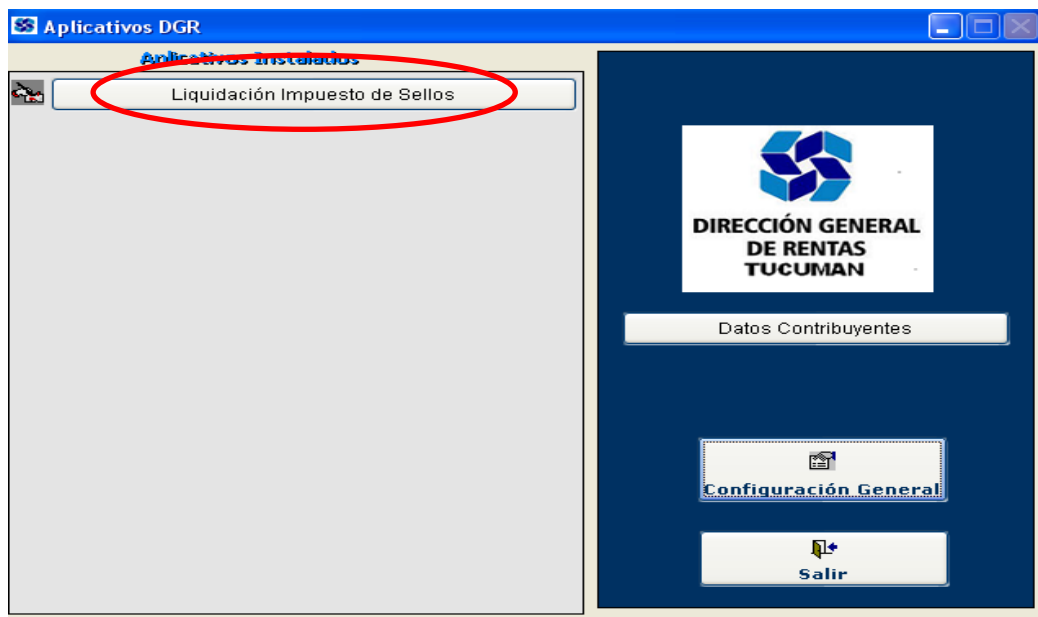
PRINCIPAL ▾ INSTITUCIONAL ▾ DATOS DE INTERES ▾ NOTICIAS

Aplicativos

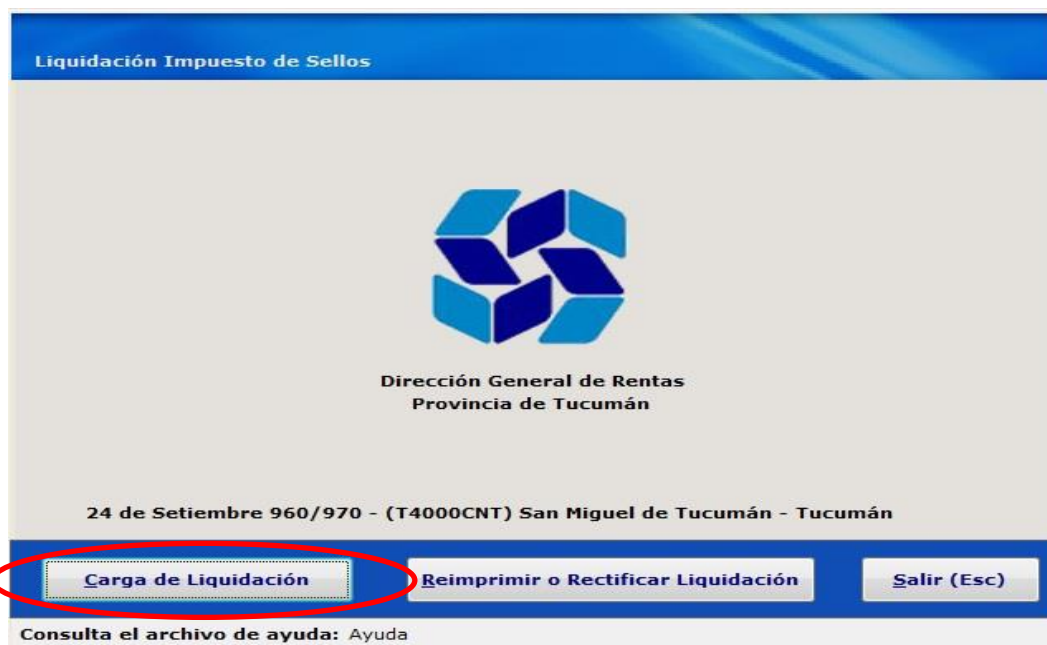
[Inicio](#) / Aplicativos

SiAPre V.6.0 Release 18	Presentación DJ. IB y SP
SIROP V.1.0	Agentes de Retención. Organismos Públicos
SIRETPER V.6.0 Release 2	Agentes de Retención y Percepción
Intermediarios V.2.0	Asignación Retenciones y Percepciones
Generación Anexos F.904 y F.905 V.1.0	Ingresos Brutos, Salud Pública
Declaración Jurada - Impuesto de Sellos V.2.0 Release 1	Grandes Contribuyentes, Compañías de Seguro y Reaseguro y Entidades Financieras Ley N° 21526
Declaración Jurada Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) N° 73/11 V.3.0 - Release 2	Escribanos
Régimen de Información RG (DGR) N° 111/15 - V.1.0	Agentes de Percepción
Liquidación Impuesto de Sellos V.1.0 - Release 2	Presentación DJ. Sellos

Instalada la aplicación informática, se accede a la misma, seleccionando el botón "Liquidación Impuesto de Sellos".



El programa aplicativo consta de dos opciones "Carga de Liquidación" y "Reimprimir o Rectificar Liquidación"; además contiene un instructivo o ayuda para realizar la liquidación "Consulta el archivo de ayuda".



Botón "Carga de Liquidación":

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - CARGA DE DATOS

Interviniente

CUIT/ CUIL Nombre y Apellido /Denominación

Domicilio Puerta

Localidad Provincia

Código Postal Telefono 0 E-mail

Persona Física (S/N) Carácter

CUIT/CUIL	NOMBRE	DOMICILIO	PUERTA	CARACTER

Lugar de otorgamiento: Tucumán Extraña Jurisdicción Fecha de celebración acto: / /

Fecha de Vencimiento / / Hojas Adicionales 0 Espontáneo (S/N) S

La primera pantalla a la cual se accede es la de "Liquidación Impuesto de Sellos - Carga de Datos", en la cual deberá ingresar todos los datos inherentes a:

- Los intervinientes, personas humanas o jurídicas que intervienen en el contrato, siendo en este caso, los socios de la sociedad. Se cargan los datos requeridos en la pantalla: CUIT/CUIL, nombre y apellido o denominación, domicilio, etc. Una vez completada esta carga, debe continuar ingresando los datos de los restantes socios.
- Y al contrato propiamente dicho: Lugar, fecha, etc.

Una vez completados todos los datos de la primera pantalla, se habilita el botón "siguiete", el que abrirá la pantalla "Liquidación Impuesto de Sellos - Carga de Instrumentos":

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - CARGA DE INSTRUMENTOS					
Interviniente					
CUIT/ CUIL					
Nombre y Apellido /Denominación		PRUEBA SA			
Código Instrumentos	0				
Lote (S/N)	Cantidad	Alícuota		%	
	0	0			
Base Imponible	0.00	Exención	0.00	% Impuesto	0
Código	Descripción	Base Imponible	Alícuota/Impo	Exención	Impuest
Subtotal Impuesto	0				
Recargo	0.00	Fecha Otorgamiento		01/07/2015	
Hojas Adicionales	0.00	Fecha Vencimiento		16/07/2015	
Total del Impuesto	0.00	Fecha de Pago		16/07/2015	
<input type="button" value="Vista Previa"/>	<input type="button" value="Generar Presentación"/>		<input type="button" value="Volver"/>		
Información: Presione F4 para consultar por descripción					

El cursor se encontrará posicionado en el campo "Código Instrumentos". Todos los Códigos pueden consultarse presionando "F4". El programa aplicativo desplegará un listado de operaciones ordenadas alfabéticamente, a fin de seleccionar la que corresponda. En caso de conocer el código a emplear, debe ingresarlo directamente.

Al liquidar el Impuesto de Sellos correspondiente al contrato de constitución de sociedades comerciales, aumentos de capital, modificaciones parciales, prórroga o reconducción, deberán utilizarse los siguientes códigos de instrumentos:

- **Código 26:** "SELECCIONAR: Constitución de sociedades comerciales y civiles". La base imponible es el capital social. Ó
- **Código 26:** "SELECCIONAR: Modificaciones del capital de sociedades comerciales y civiles (aumento)". La base imponible es el monto que constituye el aumento del capital social. Ó
- **Código 27:** "Prórroga o reconducción de sociedades comerciales y civiles". La base imponible es el capital social.



Si al completar esta liquidación, existen otros conceptos a liquidar, deberá oprimir el botón "Nuevo Acto" para realizar una nueva carga de otro código de instrumento.

Completada la carga, y a fin de poder realizar un control de la liquidación del Impuesto de Sellos, podrá generar una "vista previa" oprimiendo dicho botón.

A efectos de generar el formulario de Declaración Jurada (F.950), deberá oprimir el botón "Generar Presentación" y se imprimirán dos formularios, uno de ellos "ORIGINAL DGR" y el otro "DUPLICADO CONTRIBUYENTE".

El F.950 firmado por uno de los sujetos pasivos/intervinientes, deberá ser presentado en la Dirección General de Rentas, acompañado del instrumento original y la fotocopia respectiva.

Una vez recepcionada la Declaración Jurada (F.950) e intervenido el contrato, se le hará entrega del formulario para el pago "F.600", correspondiente al Impuesto de Sellos liquidado. El cual podrá abonarse hasta la "Fecha de pago" que figura en el F.950, en las entidades que se detallan a continuación:

- Banco del Tucumán
- Banco Santiago del Estero
- Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán
- Rapipago
- Interbanking y Red Link, generando previamente la orden de pago desde la página web de la Dirección General de Rentas.

Y por último, la aplicación informática permite reimprimir la declaración jurada (F.950) o rectificar los datos cargados oportunamente, ingresando por el botón "Reimprimir o Rectificar liquidación" ubicado en la pantalla principal.



LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - REIMPRIMIR - RECTIFICAR

Tipo de Documento Número

Nombre y Apellido /Denominación

Domicilio Puerta

Localidad Provincia

Código Postal Telefono E-mail

Persona Física (S/N)

OBLIGACION	ORIG/RECT	FEC. DE CEL.	CARACTER	IMPORTE DE LIQUIDACIÓN

Información:

Para ello deberá cargar el tipo de documento y el número respectivo, a fin de poder seleccionar la operación del listado que se despliega en la grilla inferior y de allí modificar los datos inherentes a los intervinientes o a la liquidación del Impuesto de Sellos, generando posteriormente, de corresponder, una nueva declaración jurada.